

SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS
E INSTITUCIONES
FINANCIERAS
C H I L E

C E R T I F I C A D O

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certifica que el interés corriente que ha regido en los períodos que se indican para las operaciones "REAJUSTABLES", en moneda nacional es el siguiente:

AÑO 1997 (*)

07.01.97	al	04.02.97	9,07%	Anual	D.Of.	07.01.97
05.02.97	al	05.03.97	9,21%	Anual	D.Of.	05.02.97
06.03.97	al	04.04.97	9,01%	Anual	D.Of.	06.03.97
05.04.97	al	06.05.97	9,03%	Anual	D.Of.	05.04.97
07.05.97	al	04.06.97	8,84%	Anual	D.Of.	07.05.97
05.06.97	al	03.07.97	8,77%	Anual	D.Of.	05.06.97
04.07.97	al	05.08.97	8,63%	Anual	D.Of.	04.07.97
06.08.97	al	04.09.97	8,63%	Anual	D.Of.	06.08.97
05.09.97	al	03.10.97	8,63%	Anual	D.Of.	05.09.97
04.10.97	al	05.11.97	8,46%	Anual	D.Of.	04.10.97
06.11.97	al	04.12.97	8,58%	Anual	D.Of.	06.11.97
05.12.97	al	07.01.98	8,45%	Anual	D.Of.	05.12.97

(*) La indicación D.Of. en cada línea, se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

NOTA: Para el cálculo de la Tasa Máxima Convencional, el artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención.